

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL TRANSITORIA

R.N. N° 2049-2009

HUANUCO

Lima, trece de julio de dos mil diez.-

VISTOS; el recurso de nulidad interpuesto por la parte civil representada por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES contra la sentencia de fojas trescientos cuarenta y dos de fecha veintidós de octubre de dos mil siete; interviniendo como ponente el señor Juez Supremo Biaggi Gómez; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal Supremo en lo Penal; y

CONSIDERANDO: **Primero:** Que, la parte civil al fundamentar su recurso de nulidad a fojas trescientos cincuenta y cuatro sostiene que no se ha tenido en cuenta que, al inicio del juicio oral y procesado se acogió a la conclusión anticipada del proceso por tanto su responsabilidad penal se encuentra acreditada y muestra fehacientemente haber incurrido en el delito materia de acusación. **Segundo:** Que, según la acusación escrita de fojas ciento cuarenta y cuatro se imputa a los procesados Aquiles Cerna Cervantes, Presidente; Milagros Bravo Estremadoyro, Inspectora de Obra y Danilo Yabar Honor, Tesorero del Núcleo Ejecutivo del Proyecto de Reforestación Microcuencana, Ríos Huallaga - Pumanuasi que durante el año mil novecientos noventa y cuatro utilizaron de manera incorrecta los fondos del proyecto en mención, así como no cumplieron con sustentar los gastos que efectuaron en dicho período, encontrándose un déficit de seis mil ciento veintisiete con veintiún nuevos soles. **Tercero:** Que, de la revisión de autos se advierte que el Tribunal de instancia no efectuó una debida evaluación de la conducta del procesado así como no se agotó la actividad probatoria, toda vez que el Informe número cero dos - noventa y cinco -SCI-F-HCO concluyó que conforme al estudio de la documentación financiera hubo un desbalance económico y, pese a ello no se realizó la pericia contable correspondiente a fin de establecer

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL TRANSITORIA

R.N. N° 2049-2009

HUANUCO

-2-

fehacientemente si se ocasionó perjuicio al Estado y, por ende, determinar la responsabilidad penal o no de los encausados. **Cuarto:** Que, por lo demás, el encausado Yanay Cervantes se acogió a la conclusión anticipada del debate oral aceptando los cargos formulados en la acusación fiscal con aceptación de su defensa quien incluso solicitó una pena por debajo del mínimo legal, tal como se verifica a fojas trescientos cuarenta. **Quinto:** Que, siendo así, la resolución cuestionada se encuentra incurso en causal de nulidad prevista y sancionada por el inciso uno del artículo doscientos noventa y ocho del Código de Procedimientos Penales, en consecuencia, amerita un nuevo pronunciamiento por otro Colegiado. Por estos fundamentos: declararon **NULA** la sentencia de fojas trescientos cuarenta y dos de fecha veintidos de octubre de dos mil siete; **MANDARON** se realice nuevo juicio oral por otro Colegiado, debiendo actuarse los medios de prueba indicados en la parte considerativa de la presente Ejecutoria; en el proceso seguido contra Aquiles Yanay Cervantes, Milagritos Estremadoyro y Danilo Yabar Honor por delito contra la Administración de Pública - peculado en perjuicio del Proyecto de Reforestación Microcuenca Ríos Huallaga - Pumahuasi; y los devolvieron.-

S.S.

RODRÍGUEZ TINEO

BIAGGI GÓMEZ

BARRIOS ALVARADO

BARANDIARÁN DEMPWOLF

NEYRA FLORES

BG/mdc

SE PUBLICO CONFORME A LEY

MICHEL ANGEL GÓMEZ TASAYCO

SECRETARIO (a)
Sala Penal Transitoria
CORTE SUPREMA

11 OCT 2010